

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HENRY ARMIN REINA CASTRO
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
EXPEDIENTE: 50001 23 33 000 2014 00279 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho visible a folio 84 del expediente se ajusta a derecho, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A., el despacho no accederá a las solicitudes de retiro de la demanda presentadas por el apoderado de la parte actora (fol. 81-82), teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se surtieron las notificaciones de los sujetos procesales, lo que permitió que se prohiriera sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **38** del **03 de noviembre de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO

Secretaria